



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 119 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica, 29 FEB 2016*

**VISTO:** El Informe N° 235-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 32487 y N° Exp. 26663, el Informe N° 85-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, el Informe N° 1032-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 1032-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, emitido por el Sub Gerente de Obras, se colige que la obra “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Rochacc – Santa Rosa de Piquis, Provincia de Churcampa – Huancavelica” ejecutada por la modalidad de Administración Directa se inició el 16 de abril del 2012 encontrándose paralizada desde el 15 de octubre del 2013 hasta la fecha; el año 2014 se aprobó una ampliación presupuestal de aproximadamente S/. 228,000.00 para realizar trabajos de limpieza y culminación de los trabajos deteriorados por motivos de las precipitaciones pluviales. En tal sentido, conforme a la evaluación efectuada por la Sub Gerencias de Obras, se advierte que la obra presenta deficiencias técnicas en su ejecución, daños por condiciones climáticas, caída de taludes y en algunos tramos pérdida total de la plataforma, pérdida de documentos, incumplimiento de obligaciones contractuales, obras de arte inconclusas y dañadas, señales preventivas e informativas inconclusas y deterioradas, se ha presupuestado y ejecutado 28.34% por demás del presupuesto aprobado en el correspondiente perfil aprobado;

Que, bajo dicho análisis, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 235-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL e Informe N° 85-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, solicita la conformación de la Comisión de Liquidación Técnica financiera por Corte de Obra del proyecto “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Rochacc – Santa Rosa de Piquis, Provincia de Churcampa – Huancavelica”, a fin de calificar y cuantificar el estado de la obra y que en caso de requerir su continuidad deberá reformularse un nuevo Expediente Técnico, para lo cual propone a los profesionales que integrarán dicha Comisión. En tal sentido, en el marco de la Directiva N° 020-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI “Normas y Procedimientos para la Liquidación Final Físico Financiera de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Huancavelica”, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Liquidación Técnica Financiera por





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 119 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 FEB 2016

Corte de Obra del proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Rochacc – Santa Rosa de Piquis, Provincia de Churcampa – Huancavelica", que estará integrado por los siguientes profesionales:

1. Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales                      Presidente
2. CPC. Amador Toralva Díaz                                      Primer Miembro
3. Ing. Paúl Isaac Ramos Matos                                      Segundo Miembro

**ARTICULO 2º.-** El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cjmc